EN LA CIUDAD DE UNIÓN DE TVLA, JALISCO, SIENDO LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA MARTES OB OCHO DE ABRIL DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN, COMPARECEMOS POR NUESTRO PROPIO DERECHO POR UNA PARTE LOS SEÑORES LIC. ARTURO ESTRELLA FLORES, ADAN GONZALEZ URISTA, LILIANA PEREZ SANTANA, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA PLAZA DE TOROS "UNIÓN", QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO "EL ARRENDADOR"; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE UNIÓN DE TVLA, JALISCO QUIEN SERÁ DENOMINADO COMO "EL ARRENDATARIO Y/O EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C PROFR. IGNACIO RAMOS LOZANO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LIC. MARÍA YESSENIA VILLALVAZO DÍAZ. SÍNDICO MUNICIPAL.

MANIFESTAMOS NUESTRA VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR ESCRITO Y CON BASE EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS-----

## DECLARACIONES:

# DECLARA LA PARTE "EL ARRENDADOR" QUE:

- I. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CONTAMOS CON LA AUTORIZACIÓN Y FACULTAD DE LA ASOCIACIÓN CIVIL QUE CONFORMAMOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO; por lo que manifestaron que por nuestros generales somos mexicanos, mayores de edad, casados, aptos para contratar y obligarnos, con domicilio en la finca marcada con el número 175 de la Avenida México Sur en Unión de Tula, Jalisco; y con facultades para contratar y obligarse.
- II. El inmueble materia de este contrato se encuentra en buen estado para su uso, toda vez que cuenta con los servicios básicos tales como: luz, agua, drenaje, baños funcionando, pintado con los colores y emblemas de la empresa patrocinadora y con las lámparas de iluminación necesarias para su uso comercial.

#### DECLARAN "EL ARRENDATARIO Y/O EL MUNICIPIO" QUE:

- I. EL ARRENDATARIO y/o El H. Ayuntamiento de UNIÓN DE TVLA, JALISCO, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 2º de la Ley de Gobierno y Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Los suscritos actuales tenemos las facultades legales para suscribir el presente Contrato en los términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracciones II y XII, 48

- fracción VI y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco.
- III. El domicilio del Honorable AYUNTAMIENTO es Juárez Poniente #56, en Unión de Tvla, Jalisco. Código Postal 48000.
- Cuenta con la aprobación del Pleno del H. Ayuntamiento, para celebrar toda clase de contratos y convenios.

#### **DECLARAN LAS PARTES:**

UNICA.- Que es de su interés el formalizar el presente instrumento legal de conformidad a lo establecido en las siguientes:

### CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL ARRENDADOR, ARRENDA, POR TERMINO DE 12 DOCE DIAS, del 17 al 28 de Mayo del 2014 al ARRENDATARIO, el INMUEBLE DENOMINADO PLAZA DE TOROS"UNIÓN", que en la siguiente:

Clausula se detalla, de conformidad al artículo 2045 del Código Civil, DONDE PODRA LLEVAR A CABO LOS EVENTOS ARTÍSTICOS Y/O TAURINOS Y/O JARIPEOS CON MOTIVO DEL 193 (CIENTO NOVENTA Y TRES) ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE UNIÓN DE TVLA, JALISCO, DEL 17 DIECISIETE AL 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2014 DOS MIL CATORCE

TERCERA.- El arrendatario se compromete a efectuar todas las reparaciones de aquellos desperfectos que haya sufrido el inmueble; así como a reponer aquellos productos como llaves, lavados, escusados, lámparas, puertas, chapas, apagadores etc. Que hayan sido destruidos durante el periodo del arrendamiento. Es decir el arrendatario entrega el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibe. - - - - - -

SEXTA.- El arrendador garantiza al arrendatario que no le aumentara el precio del periodo para el cual se otorgó el presente contrato; así mismo queda eximido de otorgar garantía alguna; estipulando el término de este contrato en beneficio de ambas partes, pero perderá el inquilino el derecho a utilizar el plazo pudiendo el arrendador exigir la devolución del bien arrendado inmediatamente en el caso de ocupación para actos ilícitos.

NOVENA.- El arrendatario queda facultado de Ley, para traspasar o subarrendar el inmueble objeto del presente contrato dentro del término del